



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3948 /2019

VISTO:

Los Pactos Internacionales;
la Ley Nacional N° 26.485;
la Ley Nacional N° 25.929;
la Ley Nacional N° 25.673;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la violencia Obstétrica es una de las modalidades de la Violencia de Género, según lo establecido en la Ley Nacional N° 26485;
que es necesario despertar conciencia sobre la importancia y el derecho de toda mujer a la atención humanitaria de un parto, teniendo en cuenta lo difícil y especial de ese momento para una mujer;
que en el año 2004 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 25.929 de Parto Humanizado, que entre otros puntos, ordena que la madre debe ser informada sobre las distintas intervenciones que pudieran tener lugar durante el parto, y optar libremente cuando existan diferentes alternativas, tener consideración de sus pautas culturales y evitar prácticas invasivas y el suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta, o de la persona por nacer, entre otras consideraciones;
que el parto y el nacimiento humanizado se fundamenta en la valoración del mundo afectivo-emocional de las personas, la consideración de los deseos y necesidades de sus protagonistas: madre, padre, hija o hijo; y la libertad de las mujeres o las parejas para tomar decisiones;
que la misma tiene como pilar fundamental el respeto a la intimidad del entorno durante el parto y el nacimiento y la promoción del vínculo personalizado entre la pareja y el equipo de asistencia profesional;
que este tipo de parto tiene, ante todo, como idea principal, que los partos son momentos placenteros y que deben ser vividos por la mujer como tales. Ya sean partos por vía natural o por cesárea, se trata de disminuir el dolor y de generar un ambiente cálido en torno a un evento privado tan crucial para la mujer y para la familia.

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

LIC. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- CRÉASE el Observatorio Municipal de Violencia Obstétrica en la Ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- El Observatorio de Violencia Obstétrica tendrá por Objetivos:

- Recolectar y sistematizar datos y estadísticas relacionados con la Violencia Obstétrica.
- Realizar seguimiento a denuncias. Brindar asesoría jurídica a las víctimas de Violencia Obstétrica.
- Monitorear políticas públicas, proyectos de ley y cumplimiento de leyes.
- Elaborar recomendaciones a organismos e instituciones involucrados.
- Crear espacios de difusión y debate con profesionales y ciudadanía en general.
- Promover la elaboración de estudios y proyectos de investigación.
- Apoyar y difundir a acciones de otros colectivos y agrupaciones.
- Articular trabajo y acciones con otros Observatorios nacionales e internacionales.




Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

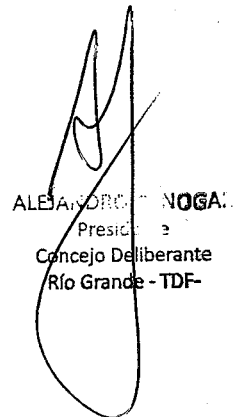
Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Promoción Social y la Secretaría de Salud, o quienes en el futuro las reemplacen, o se creen dentro del Municipio de Río Grande. .

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.
Lb/FR



Lic. MABEL L. CAPARROS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



ALEJANDRO NOGAL
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

3948
Gírese a Bloques



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande	
Dirección de Asuntos Legislativos	
23 ABR 2019 15:40	
Nº: 277	

Nota N° 87 /19

Letra: M.R.G.S.P y G.C. DEANANDO A. RIVERO

DIRECTOR LEGISLATIVO

Concejo Deliberante

Río Grande - TDF

Río Grande, 23 de Abril del 2019.-

**A la Presidencia
Del Concejo Deliberante**
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- | | |
|-------------------------------|------------------|
| - Ordenanza Municipal N° 3936 | Asunto N° 146/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3937 | Asunto N° 042/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3938 | Asunto N° 069/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3939 | Asunto N° 079/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3940 | Asunto N° 080/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3941 | Asunto N° 095/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3942 | Asunto N° 099/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3943 | Asunto N° 111/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3944 | Asunto N° 150/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3945 | Asunto N° 173/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3946 | Asunto N° 174/19 |
| - Ordenanza Municipal N° 3947 | Asunto N° 176/19 |

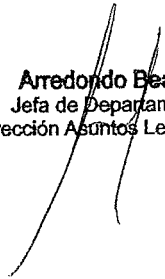
3948



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| - Ordenanza Municipal N° 3948 | Dictamen N° 01/19 (Asunto N° 711/17) |
| - Ordenanza Municipal N° 3949 | Dictamen N° 02/19 (Asunto N° 039/18) |
| - Ordenanza Municipal N° 3950 | Dictamen N° 03/19 (Asunto N° 052/19) |
| - Ordenanza Municipal N° 3951 | Dictamen N° 07/19 (Asunto N° 910/18) |
| - Ordenanza Municipal N° 3952 | Dictamen N° 08/19 (Asunto N° 943/18) |

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente


Arredondo Beatriz
Jefa de Departamento
Dirección Asuntos Legislativos